COPIA

RESOLUCIÓN No. 41- 01566 **DE 2023**

"Por la cual se justifica una causal de Contratación Directa"

EL SUBIRECTOR ENCARGADO DEL CENTRO DE AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 249 de 2004, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 069 de 2014, Resolución No. 1-02170 del 27 de octubre de 2023 y

CONSIDERANDO:

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, es un entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4° de la Ley 119 de 1994, "Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" establece las funciones de la Entidad, entre ellas: *"1. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos"*, … 14. *"Prestar servicios tecnológicos en función de la formación profesional integral, cuyos costos serán cubiertos plenamente por los beneficiarios, siempre y cuando no se afecte la prestación de los programas de formación profesional."*

El Decreto 249 de 2004 modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y su artículo 25 denominado Centros de Formación Profesional Integral, señala: *"Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos"*, De igual forma, el artículo 27 del mencionado Decreto, relaciona las funciones de los subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral, estableciendo entre otras los siguientes numerales: *"28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación"*.

De otra parte, según lo establecido en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 *"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012."* En concordancia con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012 los Centros de Formación del Sena, como entidad pública tiene responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental y sostenible en los ámbitos sectoriales, territoriales e institucionales, adicionalmente tiene la obligación de realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitarios y/o humanos no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en el área de influencia de los Centros de Formación, así con base a este análisis diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

COPIA

En razón a ello, y dando cumplimiento a la normatividad mencionada, las Sedes de los Centros de Formación de la Regional Huila actualizaron en el plan de emergencias, para atender dicha necesidad y adicionalmente, los lineamientos de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a través de los cuales se solicita realizar el proceso para la certificación del mismo por parte de la autoridad competente, en este caso el cuerpo de Bomberos de los Municipios de Neiva, Campoalegre, Garzón, La Plata y Pitalito – Huila. Por lo anterior, se hace necesario contratar la inspección y certificado de seguridad por parte de la autoridad competente, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala: *"Inspecciones y certificados de seguridad".* Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del Riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos: 1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo con normatividad vigente. (…)" (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

Que la Entidad realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia el cual se ajusta a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 para adelantar un proceso de contratación directa cuyo objeto es: *"Prestación del servicio de Bomberos Voluntarios, con el fin de realizar visita de inspección para concepto técnico de contraincendios y seguridad humana del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, en cumplimiento de las funciones descritas en la Ley 1575 de 2012".*

Que se hace necesario contratar la inspección y certificación de seguridad por parte de la autoridad competente, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala: *"Inspecciones y certificados de seguridad"* y en tal sentido los cuerpos de Bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del Riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos: 1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo con normatividad vigente. (…)".

En virtud de lo anterior y atendiendo los principios de la contratación estatal y al procedimiento de selección por contratación directa se contempló que el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Garzón – Huila, es la autoridad competente para realizar la inspección y la Certificación del Plan de Emergencias del Centro de Formación en atención a lo señalado en Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, Resolución 661 de 2014, en su artículo 203. En tal sentido y considerando las directrices del Plan de Acción 2023, se contempla la necesidad de contratar la Prestación del servicio de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción del municipio de Garzón, con el fin de realizar visita de inspección para concepto técnico de contraincendios y Seguridad Humana de la sede del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila - SENA Regional Huila, en cumplimiento de las funciones descritas en la Ley 1575 de 2012, y se evidencia que se cuenta con el presupuesto para realizar dicho proceso.

Para el efecto la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, la ley 80 de 1993, el literal G, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional

COPIA

RESOLUCIÓN No. 41- 01566 **DE 2023**

"Por la cual se justifica una causal de Contratación Directa"

1082 de 2015 que dispone: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". Para este proceso contractual, el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila - SENA Regional Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones

Que el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila - SENA Regional Huila adelantó la elaboración de los documentos y estudios previos, el cual se ajusta a lo previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dando lugar al proceso de contratación directa y solicitó ante la dirección Regional la debida autorización para adelantar la presente contratación, obtenido respuesta por parte del Directora Regional (E) Adriana Milena Gasca Cardoso mediante autorización No. 519 del 20 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Celebrar por la modalidad de contratación directa con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN – HUILA, identificado con NIT No. 813.019.910-3, con los siguientes datos:

Causal que se Invoca:	De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015, y en especial lo reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto precitado, mediante el cual se reglamenta la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.
Objeto del contrato:	Prestación del servicio de Bomberos Voluntarios, con el fin de realizar visita de inspección para concepto técnico de contraincendios y seguridad humana del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, en cumplimiento de las funciones descritas en la Ley 1575 de 2012.
El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista	El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de e **NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($907.000),** según cotización emitida por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garzón – Huila del 22 de agosto de 2023, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del objeto contractual será de **Quince (15) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Acta de inicio y registro presupuestal
Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia, ubicadas en la Carrera 66 No. 24 09, en la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Garzón - Huila
Sitio de Consulta de Estudios Previos	Podrá consultarlos en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 2. Publicar el presente Acto Administrativo y demás documentos del proceso del proceso de contratación en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co., de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

COPIA

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón, 15 NOVIEMBRE 2023

Firmado digitalmente por CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ MOREA

CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ MOREA
Subdirector (E) de Centro

Revisó: Lorena María Gutiérrez Quintero – Coordinadora Grupo Administrativo

Elaboró: Emerson Manchola Medina – Abogado Contratista - Gestión Contractual